

EMUSS S.A.

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.



Resolución de Gerencia General N° 01-2019-EMUSS S.A.

A los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en Santiago de Surco:

CONSIDERANDO,

Que, EMUSS S.A. fue constituida por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS S.A. de fecha 10 de abril de 2001 e inscrita en el Registro Público de Lima de Personas Jurídicas en la Partida Electrónica N° 11304076.

Que, la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A. es una empresa del gobierno local que cuenta con personería jurídica de derecho privado. Actúa con autonomía administrativa y económica, rindiendo cuentas al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

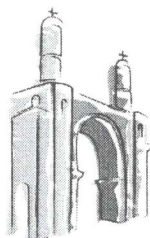
EMUSS S.A. tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Santiago de Surco, teniendo como objeto social, dedicarse a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y servicios de interés municipal.

Que, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 8 inciso c) que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, conforme al literal b) del artículo 32° del Estatuto Social de la Empresa Municipal, el Gerente General cuenta con la facultad de otorgar poder, sustituirlo, revocarlo; en un contexto de representación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, municipales, etc.

Que, conforme al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, debidamente aprobado por el Directorio de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. dispone que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, las siguientes:



EMUSS S.A.

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

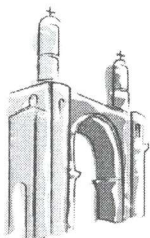
- a) *Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas a la administración de los recursos humanos, financieros y logísticos de la Empresa Municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- b) *Administrar el potencial humano de la institución basándose en los requerimientos de la organización, así como de propiciar y mantener un clima laboral favorable al bienestar de la Empresa Municipal.*
- c) *Elaborar informes e implementar medidas correctivas de la gestión administrativa, financiera y contable.*
- d) *Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el proceso conducente a la elaboración, aprobación y presentación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Empresa Municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- e) *Elaborar, proponer y ejecutar al Plan de Acción y Presupuesto de su Gerencia.*
- f) *Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones, a través de las modalidades establecidas por Ley.*
- g) *Formular el calendario de pagos y supervisar la ejecución de la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la Alta Dirección.*
- h) *Coordinar la titulación de los bienes inmuebles de la Empresa Municipal en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica.*
- i) *Expedir Resoluciones en asuntos de su competencia, previa autorización expresa.*
- j) *Administrar la caja chica de la Empresa Municipal.*
- k) *Cumplir con las demás funciones generales que le asigne el Gerente General.*

Que, resulta indispensable que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. cuente con los poderes de la Empresa Municipal, así como la delegación de atribuciones y facultades de la Gerencia General para un mejor desempeño en la gestión administrativa de la Empresa Municipal y para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR y OTORGAR PODER a la Sra. GLADYS PAOLA DAZA RIOS, identificada con DNI N° 42885556, Gerente de Administración y Finanzas de EMUSS S.A encargada . para que pueda realizar las siguientes funciones en periodo de su encargatura :

- a) *Firmar en representación del Gerente General los contratos de trabajo y las Boletas de pago del personal de la empresa; así como las Liquidaciones de naturaleza laboral y realizar los trámites de liberación de compensación de tiempo de servicios.*
- b) *Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridad, sea política, administrativa, municipal, policial, registral, notarial judicial o arbitral, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil y demás conexas y complementarias ; teniendo en todo caso las facultades de delegación o sustitución; específicamente podrá representar a la empresa*



EMUSS S.A.

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

ante las inspecciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), ante la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); intervenir en las Conciliaciones sean ante Centros de Conciliación o ante Ministerio de Trabajo; y formalizar y contestar denuncias ante las autoridades policiales. Podrá asimismo firmar las demandas, contestaciones, contradicciones y apelaciones en los procesos judiciales en los cuales la empresa es parte.

c) Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazos en las instituciones bancarias y financieras, mutuales, cooperativas, etc. Realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras.

d) Girar, cobrar, endosar, aceptar, renovar, avalar letras de cambio, pagares, cheques, warrants, certificados de depósitos, y en general toda clase de valores, títulos valores, documentos de crédito o documentos representativo de bienes.

e). Dentro del ámbito de las contrataciones y adquisiciones reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado podrá:

e.1) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

e.2) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas;

e.3) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico;

e.4) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, prestaciones complementarias, vinculados a los contratos suscritos por la entidad, previo pronunciamiento;

e.5) Aprobar los actos y actuaciones asignadas al Titular de la entidad contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; salvo aquellas facultades y atribuciones que tengan la categoría jurídica de indelegables, y aquellas no potestativas del Titular de entidad y que no han sido materia de delegación expresa a funcionario alguno;

e.6) Firmar los contratos derivados de los procesos de selección y aquellos que se encuentran bajo el ámbito de las contrataciones y adquisiciones bajo el régimen del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CAÑAMERO ÁLVAREZ
GERENTE GENERAL
EMUSS S.A.